

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 21.

Minas.

D. Francisco Javier Betegón y de Aparici, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Bautista Martínez de Diego, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 21 de Febrero de 1896, designando 21 pertenencias de la mina de hierro denominada «San Marcos», sita en el paraje llamado La Campiña y vertientes al barranco de los Escajuelos, término municipal de Hiendelaencina, que linda por Norte con el río Bornoba, por Sur con mina «Rafaelito», por Este con mina «San Lucas» y por Oeste con terreno franco, en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mojón ó estaca cuarta de la mina «Rafaelito» y desde él se medirán en dirección Este 27° Norte 230 metros, y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Sur 27° Este se medirán 100 metros, y se fijará la 2.ª; desde ésta en dirección Este 27° Norte se medirán 100 metros, y se fijará la 3.ª; desde ésta en dirección Norte 27° Oeste se medirán 600 metros, y se fijará la 4.ª; desde ésta en dirección Oeste 27° Sur se medirán 400 metros, y se fijará la 5.ª; desde ésta en dirección Sur 27° Este se medirán 500 metros, y se fijará la 6.ª y desde ésta al punto de partida en dirección Este 27° Norte se medirán 70 metros, quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que pre-

vienen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 24 de Febrero de 1896.

—5457

El Gobernador,

Javier Betegón.

Núm. 22.

Don Francisco Javier Betegón y de Aparici, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Bautista Martínez de Diego, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 21 de Febrero de 1896, designando ochenta y siete pertenencias de la mina de hierro denominada «San José», sita en el paraje llamado Rio Bornoba, término municipal de Hiendelaencina; que linda por Norte con rio Villares, por Sur y Oeste con terreno franco y por Este con mina «Etelvina», en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mojón Sur-Oeste de la mina «Etelvina», núm. 43, y desde él se medirán en dirección Norte 600 metros y se fijará la primera estaca; desde ésta en dirección Oeste, se medirán 700 metros y se fijará la segunda; desde ésta en dirección Sur, se medirán 1.500 metros y se fijará la tercera; desde ésta en dirección Este, se medirán 500 metros y se fijará la cuarta; desde ésta en dirección Norte, se medirán 900 metros y se fijará la quinta, y desde ésta al punto de partida en dirección Este, se medirán 200 metros, quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 24 de Febrero de 1896.

—5455

El Gobernador,
Javier Betegón.

Núm. 23.

Don Francisco Javier Betegón y de Aparici, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Bautista Martínez de Diego, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 21 de Febrero de 1896, designando veintiseis pertenencias de la mina de hierro denominada «San Mateo,» sita en el paraje llamado La Campiña, término municipal de Huendelaencina; que linda por Norte con el rio Bornoba, por Sur con minas «San Lucas» y «La Cubana,» por Este con terreno franco y por Oeste con mina «San Lucas,» en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mojón Noroeste de la mina «La Cubana» y desde él se medirán en dirección Oeste, 27.º Sur, 100 metros y se fijará la primera estaca; desde ésta en dirección Norte, 27.º Oeste, se medirán 800 metros y se fijará la segunda; desde ésta en dirección Oeste, 27.º Sur, se medirán 400 metros y se fijará la tercera; desde ésta en dirección Sur, 27.º Este, se medirán 600 metros y se fijará la cuarta; desde ésta en dirección Este, 27.º Norte, se medirán 300 metros y se fijará la quinta; desde ésta en dirección Sur, 27.º Este, se medirán 200 metros y se fijará la sexta, y desde esta á la primera se medirán 100 metros en dirección Este, 27.º Norte, quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 24 de Febrero de 1896.

—5456

El Gobernador,
Javier Betegón.

Núm. 24.

En instancia dirigida á este Gobierno con fecha 23 del actual por D. Domingo Lopez y Nuñez, dueño del registro minero «San Nicolás,» expediente núm. 254, del término de Torremocha del Pinar, en la que solicita se rectifique la equivocación padecida en la designación del mismo, he acordado acceder á su petición y que se consideren designadas las doce pertenencias que solicita, en la siguiente forma:

«Desde el punto de partida, que es la Cabecilla de las Mañas, se medirán 400 metros al Norte, 200 al Sur, 50 al Este y 150 al Oeste.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos de la vigente ley de Minas.

Guadalajara 25 de Febrero de 1896.

—5483

El Gobernador,
Javier Betegón.

Núm. 25.

En el expediente de registro de la mina «Los Cinco Amigos,» del término de Checa, he dictado con esta fecha el decreto siguiente:

«Transcurrido el plazo que señala la disposición segunda de la Real orden de 18 de Septiembre de 1872, sin que D. Miguel de Arcuzana y Echarri, dueño del

registro minero «Los Cinco Amigos,» núm. 282, haya presentado la carta de pago del depósito para la demarcación del mismo, se declara sin curso y fenecido este expediente y franco y registrable el terreno solicitado.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos de la vigente Ley de Minas.

Guadalajara 27 de Febrero de 1896.

—5495

El Gobernador,
Javier Betegón.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.

Industrial.—Edicto.

Habiéndose terminado la rectificación del padrón de industriales que ejercen en la actualidad en esta capital, queda aquél documento expuesto al público en el Negociado correspondiente de esta Administración por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente en el periódico oficial para oír reclamaciones que serán atendidas siendo justas; debiendo tener presente que transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna por justa que sea.

Guadalajara 25 de Febrero de 1896.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros. —5494

ZONA DE RECLUTAMIENTO

DE GUADALAJARA NÚM. 53.

Concentración de reclutas.—Circular.

En virtud del art. 6.º de la Real orden de 14 del actual publicada en el núm. 43 del *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, el día 10 de Marzo próximo se concentrarán en esta Zona de Reclutamiento todos los reclutas del último reemplazo que fueron destinados á Cuerpo y se hallan con licencia ilimitada.

Los Sres. Alcaldes se servirán:

1.º Dar aviso á cada uno de los interesados que residan ó deban residir en su jurisdicción, esto es, á los que fueron en ella alistados, advirtiéndoles hagan su presentación en esta Zona á las diez de la mañana del citado día.

2.º Participar á esta Zona á la mayor brevedad posible si algun recluta no pudiese acudir á la concentración, especificando la causa.

3.º Disponer que si estuviere alguno enfermo, pase al Hospital militar de esta Plaza ó á otro más próximo, á no ser que su estado de salud se lo impida, y en este caso, remitir certificación del Médico en que así conste, con su visto bueno.

Guadalajara 26 de Febrero de 1896.—El Coronel, Emilio F. de Arellano. —5489

Ayuntamientos Constitucionales.

GUADALAJARA.

Este Ayuntamiento ha acordado citar nuevamente por medio de edictos al mozo del alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del presente año, Evaristo Utrilla Edo, cuyo paradero se ignora y que, por su falta de presentación en los días 9 y 23 del actual, no ha podido ser tallado y clasificado con arreglo á la Ley, señalándole como último plazo para que comparezca ante esta Corporación al objeto expresado el Domingo 15 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le exigirá la responsabilidad que proceda conforme á lo dispuesto en el capítulo 10 de la vigente ley de Reclutamiento.

Guadalajara 25 de Febrero de 1896.—El Alcalde

Presidente, Manuel María Valles.—Por acuerdo de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario. —5487

BRIHUEGA.

La rectificación del padrón industrial formado por esta Alcaldía para el año económico de 1896-97, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de la fecha hasta el día 4 inclusive del próximo Marzo, para admitir reclamaciones.

Brihuega 27 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Manuel Martínez. —5393

COGOLLUDO.

Se halla terminado y queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón industrial de esta villa, base para formar la matrícula de 1896-97, á fin de que puedan reclamar de agravio contra el mismo los que lo estimaren justo, teniendo entendido que pasado el indicado término no se admitirá ninguna.

Cogolludo 27 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Agustín de Frias. —5501

JOCAR.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1896-97, para conocimiento de los que deseen enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas.

Jocar 23 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Cesáreo Ortega. —5469

ALCOCER.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde esta fecha, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional para unirlo al del presente ejercicio económico.

Las cuentas municipales del año económico de 1894 á 95.

Lo que se anuncia al público para que examinados por las personas que lo crean por conveniente, puedan interponer las reclamaciones que consideren justas, pasados los cuales no será oída ninguna.

Alcocer 20 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Juan Benito. —5171

SETILES.

Se hallan terminados y expuestos al público por espacio de quince días, el padrón industrial y el presupuesto ordinario, correspondientes al ejercicio de 1896-97, á fin de que durante dicho periodo puedan ser examinados por quien guste ó interpongan las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido no se oirán aunque fuesen justas.

Setiles 23 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Francisco Martínez.—P. S. M.—El Secretario, Pío Borque. —5472

HIENDELAENCINA.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante por término de treinta días la plaza de Alguacil y voz pública del Ayuntamiento de esta localidad, con el haber anual de 456 pesetas 24 céntimos y demás emolumentos legales.

Los que se consideren adornados de los requisitos necesarios, podrán solicitar dicha plaza en el plazo marcado con instancia dirigida al Sr. Presidente del Ayuntamiento.

Hiendelaencina 24 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Celedonio Bravo. —5450

RUGUILLA.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el ejercicio económico de 1896-97, y la cuenta municipal de propios de la misma, correspondiente al de 1894-95, se hallan terminados de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Ruguilla 24 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Julian Utrilla. —5449

BALCONETE.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El padrón industrial mandado formar por la Administración de Hacienda.

El presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1896-97.

Y el presupuesto adicional refundido al ordinario del corriente año 1895-96.

Balconete 26 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Eugenio Yélamos. —5481

CASASANA.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría, y por término de quince días, los documentos siguientes:

El padrón de industriales para el año 1896-97.

Las cuentas municipales del año 1894-95.

El presupuesto adicional del año económico de 1895 á 96.

Durante dicho periodo pueden hacerse las reclamaciones oportunas, pasado no serán oídas.

Casasana 26 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Leocadio Ramos. —5482

EL CARDOSO.

El proyecto de presupuesto municipal formado por este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1896-97, sancionado por el Regidor Síndico, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

El Cardoso 25 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Roman Martín. —5486

TORRECUADRADA DE VALLES.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría y por término de quince días, para oír reclamaciones los documentos siguientes:

El presupuesto ordinario del año económico de 1896 á 97.

El padrón industrial de 1896 á 97.

Pasado dicho plazo, no serán oídas las reclamaciones que se presenten por justas que sean.

Torrecuadrada de Valles 23 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Miguel Marco. —5463

VALDESAS.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional refundido el ordinario del corriente ejercicio de 1895-96, por término de quince días.

El padrón industrial que ha de servir de base para la matrícula del ejercicio de 1896-97, por ocho días.

Valdesaz 24 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Sebastián Arroyo. —5464

VIANA DE MONDEJAR.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional refundido en el ordinario para el ejercicio de 1895-96.

Las cuentas de propios de presupuesto y caudales del ejercicio de 1894-95.

El presupuesto ordinario para el ejercicio de 1896-97.

Lo que se anuncia al público para que sean examinados, y puedan hacer las reclamaciones que sean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Viana de Mondéjar 24 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Marcos Cano.—P. S. M.—Mariano Sierra, Secretario. —5465

RIVA DE SAELICES.

Se hallan de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, para oír reclamaciones los documentos siguientes:

Las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1894-95.

El padrón industrial formado por esta Alcaldía durante el expresado término, pueden ser examinados los mencionados documentos, y hacer las reclamaciones convenientes, pasados los cuales no serán oídas.

Riva de Saelices 20 de Febrero de 1896.—El Alcalde, José Sancho. —5479

CASTILMIMBRE.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones por término de quince días, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1894-95.

El presupuesto ordinario correspondiente al próximo ejercicio de 1896-97.

Igualmente se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en dicha Secretaría, el recuento de ganadería para el próximo año económico.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio, para que los que se crean agraviados puedan reclamar durante dicho término, advirtiéndole que se principia á contar dicho plazo, desde la fecha del presente anuncio.

Castilmimbres 26 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Evaristo Montealegre.—P. S. M.—Pedro Gil. —5480

Juzgados municipales.

CONGOSTRINA.

Don Cayetano Magro García, Juez municipal de Congostrina.

Hago saber: Que no habiéndose acogido el interesado á lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de caza, y para llevar á efecto lo que determinan los artículos 63 y 622 del Código penal, se sacan á venta y pública subasta los efectos que fueron ocupados por la Guardia civil del puesto de Hiendelaencina á Hilario Hernando Cobo, vecino de dicho Hiendelaencina, por infracción de uso de armas, cuya subasta en providencia de este día he acordado tenga lugar el día 6 de

Marzo próximo á las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, cuyos efectos con su tasación son los siguientes:

Una escopeta de dos cañones, sistema «Lafouse» en buen uso, tasada en 17 pesetas 50 céntimos y seis cartuchos del número 16, tasados en 50 céntimos.

Quien quiera tomar parte en la subasta puede hacerlo en dicho día y hora; advirtiéndole que tiene que consignar el 10 por 100 en la mesa del Juzgado y exhibir la cédula personal.

Y para que llegue á conocimiento del público, se anuncia en el periódico oficial de esta provincia en cumplimiento de lo acordado.

Dado en Congostrina á 24 de Febrero de 1896.—El Juez municipal, Cayetano Magro.—P. S. M.—Braulio Salgado, Secretario. —5448

PEÑALVER.

Don Adriano de Frias, Secretario del Juzgado del mismo, del que es Juez Don Julian Vacas y Mayor.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de don Castor de la Fuente Sanchez, vecino de este pueblo, contra Juan Telles Rodrigo, hoy residente en el pueblo de Pastrana de esta provincia, con fecha 8 del actual mes, y mediante la no comparencia del mismo, ha recaído sentencia en rebeldía, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo:

Que debía condenar y condenaba en rebeldía á Juan Telles á la cantidad de 127 pesetas, las que verificará en término de diez días, á contar desde que aparezca inserta en el periódico oficial de la provincia, más las costas y gastos causados y que se causen, remitiendo copia al Sr. Gobernador civil de la provincia, notificándose esta sentencia en estrados de este Juzgado, poniéndose además los autos en las puertas de este Juzgado.—Así lo manda y firma D. Julián Vacas, Juez municipal de Peñalver y 8 de Febrero de 1896.—Julián Vacas.—P. S. M.—Adriano Frias, Secretario.

Publicacion—Pronunciada la anterior sentencia, ha sido leída por el Sr. Juez municipal en Audiencia pública hoy 8 del actual, de que yo el Secretario certifico.

Notificación al demandante.—En la villa de Peñalver á 9 de Febrero de 1896, yo el Secretario notifiqué por lectura y copia la anterior sentencia al demandante D. Castor de la Fuente Sanchez, quedó enterado, firmando, de que yo el Secretario certifico.—Castor de la Fuente.—El Secretario, Adriano de Frias.

Notificación en estrados.—En la villa de Peñalver á 9 de Febrero de 1896, yo el Secretario notifiqué en estrados de este Juzgado por rebeldía al demandado Juan Telles Rodrigo la anterior sentencia, leída en Audiencia pública ante los testigos Juan Paramio García y Deogracias Mayor que firman, de que certifico.—Los testigos, Juan Paramio.—Deogracias Mayor.—El Secretario, Adriano Frias.

Es copia de su original, á que me remito. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez de Peñalver á 15 de Febrero de 1896.—V.º B.º—El Juez, Julian Vacas.—El Secretario, Adriano Frias. —5351